

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TAMALAMEQUE
CALLE 5 NO. 3-18 TEL-FAX 5286029**

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

Demandante: EVANITH CANTILLO ATENCIO CC No 26.918.537

Demandado: ANUNCIADA MARIA PEDRAZA PONTON CC No 26.915.998

Radicado: 20-787-40-89-001-2022-00036-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2.022).

En atención a la solicitud de emplazamiento allegada por el apoderado de la demandante, manifiesta que se remitió a la dirección de notificaciones denunciada en la demanda la citación para notificación personal, pero que la ejecutada ya no reside en esa dirección, y desconocen otra dirección física o electrónico donde pueda ser notificada la ejecutada.

Con todo y que aportó una guía de la empresa de mensajería Servientrega, con fecha del 18-08-2022, lo cierto es que con esa guía de remisión, no se aporta la constancia con la nota o causa de devolución de la citación, que justifique la posibilidad de estudiar un posible emplazamiento, no en vano el inciso primero numeral cuarto del artículo 291 del CGP sobre esta cuestión en particular, prevé lo siguiente: **“Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código”**

Por lo anterior, se NIEGA la solicitud de emplazamiento, incoada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;



HALINISKY SANCHEZ MENESES
Juez

Firmado Por:

Halinsky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e7fe99825f888701f37a79b074edb068b3dd8656c2d0706f86b2b8368d3cd8**

Documento generado en 21/10/2022 11:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Demandante: BANCO DE BOGOTA NIT 860002964-4

Demandado: GLORIBET PUPO BELEÑO CC No 1.067.034.319

Radicado: 20-787-40-89-001-2022-00158-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, Veintiuno (21) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Vista la nota secretarial que antecede, es menester que el despacho, se pronuncie sobre la procedencia de la notificación por emplazamiento que hacer el apoderado de la parte ejecutante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las notificaciones¹ se convierten en el requisito jurídico, que materializa el debido proceso en cualquier actuación judicial o administrativa, por ende, la regla general y el objetivo primario es que toda persona llamada a pleito conozca las actuaciones en su contra y pueda controvertir las mismas.

Tenemos que el apoderado del demandante, manifiesta la imposibilidad de notificar al ejecutado, y como quiera que las citaciones remitidas a la dirección de notificaciones del demandado GLORIBET PUPO BELEÑO CC No 1.067.034.319 certifica la empresa de mensajería que la dirección es errada y el interesado manifiesta desconocer otra dirección física o electrónica para notificar al demandado, a voces del artículo 291 numeral 4 del C.G.P, procede en el emplazamiento en estos casos; además de que esa codificación en su artículo 293 da vía libre al emplazamiento cuando se desconoce dónde pueda ser citado el demandado.

Por lo anterior se ordena el emplazamiento en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

HALINISKY SANCHEZ MENESES

Juez

Firmado Por:

Halinsky Sanchez Meneses

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tamalameque - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e9f096d07079397721969312301e071d5f9fe32d7c5a9fbfa2e1be38959003**

Documento generado en 21/10/2022 11:19:48 AM

¹ <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/C-533-15.htm>

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>